

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO EXTRAORDINARIO PARA LA COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DEL SORGO CICLO AGRÍCOLA PV-2025.

Dependencia o Municipio: Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Responsable oficial o técnico: Lic. Alberto Aguilar Román

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Agropecuario,

Archivo del anteproyecto: [REGLAS DE OPERACION SORGO FINAL sire.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Alberto Aguilar Román

Cargo: Secretario Particular

Teléfono: 7773144186

Correo Electrónico: alberto.aguilar@morelos.gob.mx

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

DOCUMENTO INFORMATIVO

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: Objetivos generales y beneficios de la Reglas de Operación propuesta: El objetivo general son las personas físicas, pequeñas y medianos productores dedicadas al cultivo de sorgo en el Estado de Morelos, para apoyarlos en las actividades de trilla y flete para la cosecha y comercialización del sorgo, y de esta forma fomentar la continuidad de esta actividad productiva.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: La presente regulación se justifica, para apoyar a los productores de sorgo del Estado de Morelos, quienes han patentizado sus afectaciones a su actividad con motivo de los cambios climáticos, que se traducen en sequías, vientos fuertes, granizadas, exceso de humedad, que al igual las enfermedades o plagas impactan negativamente en su producción; y que además se ven afectados por las caídas de precios nacionales o internacionales, la baja rentabilidad, precios de mercado por debajo de los costos de producción del sorgo; por lo que requieren de apoyos económicos para mitigar su pérdidas, y estar en condiciones de seguir produciendo alimentos para abastecer a la población. Asimismo, esta regulación se enmarca en una estrategia de concentración funcional que no implica costo alguno para el erario, al tratarse de un acto administrativo de carácter general, exento de pago por concepto de publicación conforme al artículo 120, último párrafo, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, en el que textualmente se establece, por lo que respecta a los ingresos generados por productos de publicaciones en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, lo siguiente: "...Quedarán exentas de pago para la publicación a que se refieren las fracciones I inciso B) y II inciso B), numeral 1 de este artículo, cuando se trate de actos administrativos de carácter general, no individual, tales como Leyes, Decretos, Declaratorias, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Planes y Programas, Acuerdos, Circulares, Formatos para uso de particulares, así como los Lineamientos, Criterios, Instructivos, Reglas, Manuales y disposiciones que expidan los Poderes, Legislativo, Ejecutivo o Judicial, los ayuntamientos del Estado y otras autoridades federales o locales que tengan por objeto establecer derechos u obligaciones a los particulares...".